

Liquidación persona natural no comerciante

Desde Notificaciones Secretaría Consejo Seccional Judicatura - N. De Santander - Cúcuta <seccsjsnotificaciones@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Fecha Jue 14/08/2025 10:08

1 archivo adjunto (828 KB)

2025-421 OficiosLiquidatorioJM.pdf;

Cordial saludo

Por medio del presente se comunica la **...Liquidación persona natural no comerciante**, remitido por --**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**-- a través del cual informa sobre el **trámite de Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de Herodis José Rodríguez Fragozo, identificado con C.C. No. 17.971.771 respecto del Radicado 680014003012-2025-00421-00**, con el fin de que se verifique si en su despacho judicial milita algún proceso que tenga relación con el trámite en cuestión.

En caso de NO POSEER procesos que sean susceptibles de ser remitidos a este juicio liquidatorio, ABSTÉNGASE DE DAR RESPUESTA.

Atentamente,



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional
de la Judicatura de
Norte de Santander y Arauca

**Secretaría del Consejo Seccional de
Norte de Santander y Arauca**

secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia 'Francisco de Paula Santander'
Av. 2 Este # 7-56, Barrio Sayago, Cúcuta.

ESTE CORREO ELECTRÓNICO ES SÓLO BUZÓN DE SALIDA, ES DECIR, ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA ENVIAR NOTIFICACIONES JUDICIALES, CUALQUIER PETICIÓN O COMUNICACIÓN DEBE REALIZARSE AL EMAIL DE LA SECRETARÍA DE LA CORPORACIÓN: secsaladmnsan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

Para nuestra Corporación es muy importante su opinión, lo invitamos a calificar la atención prestada: <https://forms.office.com/r/ysEgKzgejS>



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Código 680014003012
SANTANDER

Bucaramanga (S), 11 de julio de 2025
Oficio No. 1015.

Señores:

- **SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**
notificaciones_ingreso@superfinanciera.gov.co

- **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**
notificacionesjudiciales@supersociedades.gov.co

- **CIFIN TRANSUNION**
cifin_tutelas@cifin.co
notificaciones@transunion.com

- **PROCREDITO**
procredito@fenalcoantioquia.com

- **DATA CREDITO EXPERIAN**
notificacionesjudiciales@experian.com

- **REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO -RUNT-**
correspondencia.judicial@runt.com.co

- **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**
notificaciones.juridica@supernotariado.gov.co

Referencia:	Liquidación persona natural no comerciante
Radicado:	680014003012-2025-00421-00
Demandante:	Herodis José Rodríguez Fragozo, identificado con C.C. No. 17.971.771

Comedidamente, me permito comunicarles que mediante auto proferido el pasado 17 de junio de 2025, se dispuso:

(...) *“PRIMERO. Decretar la apertura a la Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de Herodis José Rodríguez Fragozo, identificado con C.C. No. 17.971.771, en calidad de deudor.*

(...)

DÉCIMO PRIMERO: Conforme al artículo 573 ejusdem reportar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero comercial o crediticios del presente procedimiento de liquidación patrimonial.



Para el efecto, se dispone oficiar a la (i) Superintendencia Financiera de Colombia y Superintendencia de Sociedades, (ii) a la Cifin Transunion, (iii) a Procredito y (iv) a Datacredito Experian para que en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación de esta providencia informe a la totalidad de entidades que manejen tales bases de datos. Y para tal efecto se autoriza a dichas entidades reportar a las entidades que administran base de datos de carácter financiero, comercial, crediticio y servicios del presente procedimiento de liquidación patrimonial.

DECIMO SEGUNDO: Requerir al Registro Único Nacional De Tránsito -RUNTy a la Superintendencia de Notariado y Registro, a fin de que, en un término no superior a cinco (5) días contados a partir de la notificación de esta providencia, informe al Despacho si Herodis José Rodríguez Fragozo, identificado con C.C. No. 17.971.771, tiene o posee bienes a su nombre, esto, atendiendo a las demás prerrogativas dispuestas en la parte motiva del presente auto.

Lo anterior, para los fines pertinentes.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA
SECRETARIO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Código 680014003012

SANTANDER

Bucaramanga (S), 11 de julio de 2025

Oficio No. 1016.

Señores:

Luis Emilio Correa Rodríguez

Referencia: Liquidación persona natural no comerciante
Radicado: 680014003012-2025-00421-00
Demandante: Herodis José Rodríguez Fragozo, identificado con C.C.
No. 17.971.771

Comendidamente, me permito comunicarles que mediante auto proferido el pasado 17 de junio de 2025, se dispuso:

(...) “PRIMERO. Decretar la apertura a la Liquidación Patrimonial de Persona Natural No Comerciante de Herodis José Rodríguez Fragozo, identificado con C.C. No. 17.971.771, en calidad de deudor.

SEGUNDO. De conformidad con el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 de la Ley 1564 de 2012, se designa a los siguientes liquidadores:

• Principal:

o Yin Robert Galvis Rodríguez, identificado con C.C. No. 1.093.760.265

(...)

Quienes se encuentran en la lista de auxiliares de justicia Resolución No. DESAJBUR23-6195 de fecha 27 de octubre de 2023, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Bucaramanga – Santander.

Se advierte además que el cargo es de forzosa aceptación acorde a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 de la Ley 1564 de 2012.

Comuníqueseles oportunamente dicha designación, advirtiéndoseles que, el cargo que aquí se ocupa será ejercido por el primero que concurra a notificarse del presente auto, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 48 del C.G.P.

Comunicación que deberá ser enviada por la parte interesada.

Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal Oficina 225

Calle 35 No. 11-12

Teléfono: (607) 6520043 ext. 4120

j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



TERCERO: Prevéngase al liquidador de las competencias que le atañen de conformidad con el artículo 30 de la Ley 2445 de 2025, que modificó el artículo 564 de la Ley 1564 de 2012.

CUARTO: Fijar como honorarios provisionales del liquidador la suma de Quinientos mil pesos M/CTE. (\$500.000), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 26 del Acuerdo 10448 de 2015 y con la advertencia que en la oportunidad de que trata el artículo 37 del decreto 065 de 2020 se fijen los honorarios totales.

QUINTO: Ordénese al auxiliar de justicia que dentro de los cinco (5) días siguientes a su posesión:

1. Notifique por aviso a los acreedores de la deudora incluidos en la relación definitiva de acreencias, y al cónyuge o compañero permanente, si fuere el caso, acerca de la existencia del proceso.

2. Publique un aviso en un periódico de amplia circulación nacional, como Vanguardia Liberal, el Tiempo o el Frente, en el que se convoque a los acreedores de la deudora, a fin de que se hagan parte en el proceso. Dicha publicación se ha de efectuar en día domingo y por una sola vez, debiéndose allegar copia de la página en que conste tal aviso.

SEXTO: Ordénese al auxiliar de justicia -Liquidador- que dentro de los veinte (20) días siguientes a su posesión actualice el inventario valorado de los bienes del deudor.”

Lo anterior para los fines pertinentes.

- Adjúntese con el presente oficio el auto de apertura de liquidación y designación

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA
SECRETARIO



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Código 680014003012
SANTANDER

Bucaramanga (S), 11 de julio de 2025
Oficio No. 1017

Señores:

- **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER**

medesajbucaramanga@cendoj.ramajudicial.gov.co

mecsjsantander@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: Liquidación persona natural no comerciante
Radicado: 680014003012-2025-00421-00
Demandante: Herodis José Rodríguez Fragozo, identificado con C.C.
No. 17.971.771

Comedidamente, me permito comunicarles que mediante auto proferido el pasado 17 de julio de 2025, se dispuso:

(...) “SÉPTIMO: Oficiar por medio del Consejo Seccional de la Judicatura de Santander a todos los Jueces de la República de Colombia, para que, en adelante todos los procesos ejecutivos en contra del señor Herodis José Rodríguez Fragozo, identificado con C.C. No. 17.971.771, sean remitidos a la presente liquidación, incluso aquellos que se adelanten por concepto de alimentos.

Advirtiéndole que la incorporación deberá darse antes del traslado para objeciones de los créditos, so pena de ser considerados estos créditos como extemporáneos. No obstante, la extemporaneidad no se aplicará a los procesos por alimentos. Por secretaría, librese el oficio correspondiente. Lo anterior, de conformidad con el numeral 4 del artículo 564 del C. G del P.

Asimismo, se les advierte que en caso de que no se pronuncien al respecto, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación se entenderá que su respuesta es negativa. Por secretaría, librese el oficio correspondiente.”

Se requiere a los juzgados a los cuales se notifique el presente oficio, abstenerse de dar respuesta, en caso de que verificada la base de datos de los despachos la del señor Herodis José Rodríguez Fragozo, identificado con C.C. No. 17.971.771, no presente ningún tipo de proceso en su contra.

Cordialmente,

LUIS FERNANDO MORENO FONTECHA

Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal Oficina 225

Calle 35 No. 11-12

Teléfono: (607) 6520043 ext. 4120

j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIO

Firmado Por:

Luis Fernando Moreno Fontecha

Secretario

Juzgado Municipal

Civil 012

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6fb96c21c1736e83ba2c1718b9b5ee0d5b93d4081e77b80826d0f6dee4f45767**

Documento generado en 11/07/2025 10:03:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Palacio de Justicia Primer Piso Entrada Principal Oficina 225

Calle 35 No. 11-12

Teléfono: (607) 6520043 ext. 4120

j12cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co